

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

RESTRICTED
S/NGMTS/W/26
17 de junio de 1996
(96-2440)

Grupo de Negociación sobre Servicios de Transporte Marítimo

Original: inglés

COMUNICACIÓN DE TAILANDIA

Oferta condicional sobre servicios de transporte marítimo

La siguiente comunicación se distribuye a los miembros del Grupo de Negociación sobre Servicios de Transporte Marítimo a petición de Tailandia.

Tailandia presenta adjunto su proyecto de oferta sobre servicios de transporte marítimo al Grupo de Negociación sobre Servicios de Transporte Marítimo. Esta oferta está condicionada a que se reciban compromisos iniciales satisfactorios de los demás participantes en las negociaciones.

Tailandia se reserva el derecho de retirar, modificar o reducir la presente oferta, en todo o en parte, en cualquier momento antes de la conclusión de las negociaciones.

Tailandia se reserva asimismo el derecho de introducir cambios, modificaciones o correcciones en la oferta.

TAILANDIA - OFERTA CONDICIONAL SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
SERVICIOS DE TRANSPORTE				
<u>Servicios de transporte marítimo</u>				
- Transporte de pasajeros (CCP 7211, salvo el transporte de cabotaje según se define más adelante en el punto 3.1)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) a) Sin consolidar establecimiento de personas jurídicas con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Tailandia.</p> <p>b) Se aplica lo indicado en los compromisos horizontales a las demás formas de presencia comercial para el suministro de servicio de transporte marítimo internacional (conforme a lo definido más adelante en el punto 3.2), con excepción de las sucursales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) a) Sin consolidar</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>b) Ninguna</p>	<p>Se ofrecen a las empresas de transporte marítimo internacional, en condiciones razonables y no discriminatorias, los siguientes servicios portuarios prestados por el Estado o por una empresa Estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Practicaje* 2. Asistencia en materia de remolque y tracción 3. Aprovisionamiento de víveres, combustible y agua

* Puede permitirse que un capitán tailandés de un buque tailandés que navegue regularmente por determinadas zonas de practicaje obligatorio actúe como piloto del buque en esas zonas.

TAILANDIA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
- Transporte de carga (CCP 7212, salvo el transporte de cabotaje, conforme a lo definido más adelante en el punto 3.1)	4) a) En lo que se refiere a la tripulación de los buques: sin consolidar. b) Otro personal: Igual que lo indicado en los compromisos horizontales. 1)* Ninguna, excepto que en el tráfico entre Tailandia y Viet Nam la participación de buques de terceros países no puede ser completa. 2) Ninguna 3)* a) Sin consolidar en lo que se refiere al establecimiento de personas jurídicas con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Tailandia.	4) a) Sin consolidar b) Sin consolidar, excepto en los compromisos horizontales. 1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) Sin consolidar	4) Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre 5. Servicio de capitán inspector 6. Servicios de ayuda a la navegación 7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de abastecimiento de agua y de energía eléctrica 8. Servicios de reparación de urgencia 9. Servicios de fondeo, muellaje y atraque		

* Los reglamentos internos pueden exigir el registro de ciertas compañías de líneas regulares, que deberán cumplir ciertas condiciones para ejercer sus actividades en Tailandia con carácter no discriminatorio.

TAILANDIA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
		b) Ninguna, excepto que los accionistas de compañías navieras tailandesas propietarias de buques de pabellón tailandés pueden beneficiarse de exoneraciones o reducciones de los tipos del impuesto sobre la renta que grava los dividendos pagados por esas compañías.	10. Servicios de transporte interior (servicios de transporte por vías de navegación interior, transporte por ferrocarril y transporte por carretera)	
		4) a) En lo que se refiere a los tripulantes de los buques: sin consolidar b) Otro personal: igual que lo indicado en los compromisos horizontales.	4) a) Sin consolidar b) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
				SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE MARÍTIMO*
- Servicios de transitanrios (conforme a lo definido más adelante en el punto 3.4)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Sin consolidar 2) Ninguna		

* Los reglamentos internos pueden exigir el registro de los proveedores de servicios, un mínimo de capital desembolsado, personal experimentado, etc. sobre una base no discriminatoria.

TAILANDIA (continuación)

S/NGMTS/W/26
Página 4

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas
Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas		
- Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo (según se define más adelante en el punto 3.5)	3)* Ninguna excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 4) Según lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Según lo indicado en los compromisos horizontales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna limitación, siempre que la participación extranjera en el capital no exceda del 49 por ciento. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna limitación, siempre que la participación extranjera en el capital no exceda del 49 por ciento. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Sin consolidar 2) Ninguna	
- Servicios de despacho de aduanas (según se indica más adelante en el punto 3.6)			Si consolidar por no ser viable técnicamente.

* Hay que señalar que se han ofrecido servicios de almacenamiento bajo la rúbrica "Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte" (véase GATS/SC/85, página 62). El transporte de mercancías contenedorizadas por carretera se ha ofrecido bajo la rúbrica "Servicio de transporte por carretera" (véase GATS/SC/85, página 60).

** El suministro de servicios en la zona situada bajo la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Tailandia está sujeto a ciertas condiciones establecidas por reglamentos ministeriales dictados en virtud de la Ley de la Autoridad Portuaria de Tailandia, B.E. 2494.

TAILANDIA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
- Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (según se define más adelante en el punto 3.7)	<p>3) Según lo indicado en los compromisos horizontales. Además, el agente de aduanas debe ser una persona física de nacionalidad tailandesa y obtener una licencia del departamento de aduanas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Según lo indicado en los compromisos horizontales. Además el proveedor de servicios debe cumplir los demás requisitos que estipule el Departamento de Aduanas y debe obtener la autorización del Departamento.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>3) Ninguna limitación, siempre que la participación extranjera en el capital no exceda en el 49 por ciento. Además, el agente de aduanas debe ser una persona física de nacionalidad tailandesa y obtener una licencia del departamento de aduanas</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		Compromisos adicionales

* Sin consolidar por no ser viable técnicamente.

TAILANDIA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
- Servicios de agencias marítimas (según se define más adelante en el punto 3.8)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Según se indica en los compromisos horizontales* 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna limitación, siempre que la participación extranjera en el capital no exceda del 49 por ciento. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

* Los reglamentos internos pueden exigir el registro de los proveedores de servicios, un mínimo de capital desembolsado, personal experimentado, etc., sobre una base no discriminatoria.

TAILANDIA (continuación)

NOTA A LA LISTA

1. Cuando los servicios de transporte por carretera, ferroviario, por vías navegables interiores y los servicios auxiliares conexos no estén totalmente comprendidos de otro modo en esta lista, el operador de transporte multimodal podrá arrendar o alquilar camiones, vagones de ferrocarril o gabarras y el equipo conexo para los fines del transporte interior de carga, o tendrá acceso a esas formas de actividades multimodales y podrá utilizarlas en condiciones razonables y no discriminatorias a los efectos de llevar a cabo operaciones de transporte multimodal.
2. A los efectos de las operaciones de transporte multimodal, se entenderá por "condiciones razonables y no discriminatorias" que el operador de transporte multimodal pueda organizar el transporte de sus mercancías en forma oportuna, incluyendo la prioridad sobre otras mercancías llegadas a puerto en fecha posterior.
3. Definiciones
 - 3.1 A los efectos de la presente lista, por "cabotaje" se entenderá el transporte o remolque de pasajeros o mercancías entre un puerto o un lugar situado en aguas de Tailandia y otro puerto o lugar situado en aguas de Tailandia.
 - 3.2 A los efectos de la presente lista por "otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional" se entenderá que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de otros países miembros puedan realizar en el país las actividades siguientes:
 - a) Comercialización y venta de servicios de transporte marítimo mediante el contacto directo con sus clientes, desde la oferta hasta la facturación, consistiendo tales servicios en los que explota u ofrece el propio proveedor de servicios.
 - b) La contratación, por cuenta propia, de cualesquier servicios de transporte o servicios conexos necesarios para el suministro del servicio integrado.
 - c) La preparación de la documentación referente a los documentos de transporte, los documentos de los clientes u otros documentos relacionados con el origen y la naturaleza de las mercancías transportadas.
 - d) En cuanto a la concertación de cualquier arreglo mercantil (con inclusión de la participación en el capital de una sociedad) y la designación del personal contratado en el país con cualquier agencia naviera establecida en ese país: Según se indica en los compromisos horizontales.
- 3.3 Por "operador de transporte multimodal" se entenderá la persona a cuyo nombre se emite el conocimiento de embarque o documento de transporte multimodal, o cualquier documento que acredite un contrato de transporte multimodal de mercancías, y que asume la responsabilidad del transporte de las mercancías en virtud de ese contrato.

TAILANDIA (continuación)

3.4 Por "servicios de transitarios" se entenderán las actividades correspondientes a la organización y vigilancia de las operaciones de embarque por cuenta de los cargadores, mediante la contratación del servicio de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación y el suministro de información comercial.

3.5 Por "servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo" se entenderán las actividades realizadas por empresas de carga y descarga, incluidas las empresas que explotan terminales, pero no las actividades directas de los trabajadores de los muelles, cuando esta fuerza laboral esté organizada independientemente de las empresas de carga y descarga o de las que explotan terminales. Se incluyen las actividades de organización y supervisión de:

- la carga y descarga del buque;
- el amarre y desamarre de la carga;
- la recepción, entrega y custodia de los cargamentos antes del embarque o después de la descarga.

3.6 Por "servicios de despacho de aduana" se entenderá las actividades consistentes en llevar a cabo, por cuenta de otra parte, las formalidades aduaneras relacionadas con la importación, exportación o transporte en tránsito de cargas, cuando este servicio constituya la actividad principal del proveedor de servicios o un complemento habitual de su actividad principal.

3.7 Por "servicios de estaciones y depósitos de contenedores" se entenderá el almacenamiento de contenedores, en el puerto o en el interior, con miras a su llenado, vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte.

3.8 Por "servicios de agencias marítimas" se entenderá las actividades de representación de los intereses comerciales de una o varias compañías navieras, con los siguientes fines:

- comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la fijación de precios o la facturación, y la expedición de los conocimientos de embarque de las compañías navieras; la adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, la preparación de la documentación y el suministro de información comercial;
- actuación por cuenta de las compañías navieras, organizando la escala de los buques o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.